



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008
Relacionada con la Bitácora: 09/KW-0005/05/22

Resolución No.

1423 / 2024

Ciudad de México, a

12 JUN 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **2149/COL/2008**, se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **17 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, el Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, respecto de una superficie de **138.43 m²** (ciento treinta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación con dos cuartos, dos baños, una cocina, sala, terraza, piso de mosaico y área de patio trasero; todo con cimentación a base de piedra bola quebrada junteada con mortero-cemento-cal-arena, dala de desplante de una sección, relleno de tierra compactada, firmes para pisos, muros de tabique de barro recocido, losa de concreto armado, petatillo sobre la losa para protección, aplanados de mortero, pisos de mosaico; instalaciones sanitarias, eléctrica e hidráulica, con puertas y ventana de madera**, localizada en el lote 14, playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar “**LA CONCESIONARIA**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de noviembre de 2009**.

SEGUNDO.- Que en fecha **12 JUN 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 1422 /2024**, en cuyos términos se autorizó a la **C.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008

Relacionada con la Bitácora: 09/KW-0005/05/22

IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, en favor de los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**.

TERCERO.- Los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**, señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] así como señalan los correos electrónicos: [REDACTED] y los números telefónicos [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y el ACUERDO por



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008
Relacionada con la Bitácora: 09/KW-0005/05/22

el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- A) El día **17 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, el Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, respecto de una superficie de **138.43 m²** (ciento treinta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación con dos cuartos, dos baños, una cocina, sala, terraza, piso de mosaico y área de patio trasero; todo con cimentación a base de piedra bola quebrada junteada con mortero-cemento-cal-arena, dala de desplante de una sección, relleno de tierra compactada, firmes para pisos, muros de tabique de barro recocido, losa de concreto armado, petatillo sobre la losa para protección, aplanados de mortero, pisos de mosaico; instalaciones sanitarias, eléctrica e hidráulica, con puertas y ventana de madera**, localizada en el lote 14, playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de noviembre de 2009**.
- B) Que en fecha **12 JUN 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **1421/2024**, en cuyos términos se autorizó a la C. **IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, en favor de los CC. **ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008
Relacionada con la Bitácora: 09/KW-0005/05/22

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala las siguientes direcciones de Correo Electrónico: [REDACTED] igualmente se señala los números telefónicos [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008
Relacionada con la Bitácora: 09/KW-0005/05/22

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**, que el expediente **2149/COL/2008** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/JOO

A
9

